

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se fusiona el **C.E.R. LA MESETA (DANE 205579000504)** y **TODAS SUS SEDES** y el **C.E.R. LA CARLOTA (DANE 205579000075)** y **TODAS SUS SEDES**, y se convierten en la **I.E.R. LA CARLOTA**, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Puerto Berrio– Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la

"Por la cual se fusiona el C.E.R. LA MESETA (DANE 205579000504) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R. LA CARLOTA (DANE 205579000075) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R.LA CARLOTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Puerto Berrio- Antioquia"

administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C.E.R. LA MESETA (DANE 205579000504)** del municipio de Puerto Berrio- Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la Resolución Departamental N°S129221 del 22/10/2014, por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial y se definió que el estará conformado por las siguientes sedes:

- **C. E. R. ALTO BUENOS AIRES (DANE205579000296)**
- **C. E. R. BOLIVAR (DANE205579000571)**
- **C. E. R. CABAÑAS (DANE205579000059)**
- **C. E. R. CALAMAR (DANE205579000750)**
- **C. E. R. CRISTALINA (DANE205579000041)**
- **C. E. R. EL BRASIL (DANE205579000288)**
- **C. E. R. LA CORTEZ (DANE205579000008)**
- **C. E. R. MALENA (DANE205579000881)**
- **C. E. R. PALESTINA (DANE205579000440)**
- **C. E. R. SAN JULIAN (DANE205579000555)**
- **CARAMANDÚ (DANE205579800021)**

Que el **C.E.R. LA CARLOTA (DANE 205579000075)** del municipio de Puerto Berrio- Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la Resolución Departamental y N°S129211 del 22/10/2014, por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial y se definió que el estará conformado por las siguientes sedes:

- **ALICANTE LA CABAÑA (DANE205579800012)**
- **C. E. R. BODEGAS (DANE205579000547)**
- **C. E. R. CALERA (DANE205579000121)**
- **C. E. R. EL JARDIN (DANE205579000318)**
- **C. E. R. GUASIMAL (DANE205579000776)**
- **C. E. R. GUASIMAL ALICANTE (DANE 205579000768)**
- **C. E. R. LAS FLORES (DANE205579000270)**
- **C. E. R. PUERTO MURILLO (DANE205579000202)**
- **C. E. R. SAN JUAN DE BEDOUT (DANE205579000431)**
- **C. E. R. SANTA MARTINA (DANE205579000679)**
- **EL SUAN (DANE205579800004)**

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2023020039403 del 04/08/2023, solicita fusionar y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R. LA MESETA (DANE 205579000504)** y sus sedes, y el **C.E.R. LA CARLOTA (DANE 205579000075)** y sus sedes, para convertirlas a **I.E.R LA CARLOTA** del municipio de Puerto Berrio - Antioquia.

"Por la cual se fusiona el C.E.R. LA MESETA (DANE 205579000504) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R. LA CARLOTA (DANE 205579000075) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA CARLOTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Puerto Berrio- Antioquia"

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fusionar los siguientes establecimientos educativos: **C.E.R. LA MESETA (DANE 205579000504)** ubicado en la vereda Minas del Vapor y todas sus sedes: **ALTO BUENOS AIRES (DANE205579000296)** ubicado en la vereda Buenos Aires, **BOLIVAR (DANE205579000571)** ubicado en la vereda Bolivar, **CABAÑAS (DANE205579000059)** ubicado en la vereda Cabañas, **CALAMAR (DANE205579000750)** ubicado en el km35 vía Medellín, **CRISTALINA (DANE205579000041)** ubicado en la vereda Cristalina, **EL BRASIL (DANE205579000288)** ubicado en la vereda el Brasil, **LA CORTEZ (DANE205579000008)** ubicado en la vereda la Cortez, **MALENA (DANE205579000881)** ubicado en la vereda Estación Malena, **PALESTINA (DANE205579000440)** ubicado en la vereda Palestina, **SAN JULIAN (DANE205579000555)** ubicado en la vereda San Julian, **CARAMANDÚ (DANE205579800021)** ubicado en la vereda Caramandú y el **C.E.R. LA CARLOTA (DANE 205579000075)** ubicado en la vereda La Carlota Km18 Vía Medellín y todas sus sedes: **ALICANTE LA CABAÑA (DANE205579800012)** ubicado en la vereda La Cabaña, **BODEGAS (DANE205579000547)** ubicado en la vereda Bodegas, **CALERA (DANE205579000121)** ubicado en la vereda Estación Calera, **EL JARDIN (DANE205579000318)** ubicado en la vereda El Jardín, **GUASIMAL (DANE205579000776)** ubicado en la vereda Guasimil, **GUASIMAL ALICANTE (DANE 205579000768)** ubicado en la vereda Guasimil Alicante, **LAS FLORES (DANE205579000270)** ubicado en la vereda las Flores, **PUERTO MURILLO (DANE205579000202)** ubicado en la vereda Murillo, **SAN JUAN DE BEDOUT (DANE205579000431)** ubicado en la vereda San Juan de Bedout, **SANTA MARTINA (DANE205579000679)** ubicado en la vereda Santa Martina, **EL SUAN (DANE205579800004)** ubicado en la vereda Las Flores-Pasaje El Suan, convirtiéndose en la **I.E.R LA CARLOTA (DANE 205579000075)** del municipio de Puerto Berrio - Antioquia.

ARTÍCULO 2°: Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la **I.E.R. LA CARLOTA** con sede principal ubicado en la vereda La Carlota Km18 Vía Medellín del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II, III, IV, V y VI serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

“Por la cual se fusiona el C.E.R. LA MESETA (DANE 205579000504) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R. LA CARLOTA (DANE 205579000075) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA CARLOTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Puerto Berrio– Antioquia”

ARTÍCULO 3°: Clausurar el **C.E.R. LA MESETA (DANE 205579000504)** del Municipio de Puerto Berrio y dejar sin efecto la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de carácter oficial **N°S129221** del **22/10/2014**.

Parágrafo. Dejar sin efecto la Resolución Departamental **N°S129211** del **22/10/2014** que le concedió reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R LA CARLOTA (DANE 205579000075)** del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector(a) a la **I.E.R. LA CARLOTA** del Municipio Puerto Berrio para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 5°: La **I.E.R. LA CARLOTA** del Municipio Puerto Berrio podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6°: Corresponde al Rector (a) de **I.E.R. LA CARLOTA** del Municipio Puerto Berrio, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas en el Artículo 1° de la presente resolución, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°: La **I.E.R. LA CARLOTA** del Municipio Puerto Berrio, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8°: La **I.E.R. LA CARLOTA** del Municipio Puerto Berrio, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 9°: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **I.E.R. LA CARLOTA** del Municipio Puerto Berrio, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

ARTÍCULO 10°: Debido al proceso de fusión y conversión de **I.E.R. LA CARLOTA** del Municipio Puerto Berrio, los estudiantes de las sedes reorganizadas conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 11°: En todos los documentos que expida la **I.E.R. LA CARLOTA** del Municipio Puerto Berrio deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

"Por la cual se fusiona el C.E.R. LA MESETA (DANE 205579000504) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R. LA CARLOTA (DANE 205579000075) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA CARLOTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Puerto Berrio- Antioquia"

ARTÍCULO 12°: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 13°: La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la I.E.R. LA CARLOTA del Municipio Puerto Berrio, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Puerto Berrio. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 14°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante excelencia	Valentina Arango.	12/09/23
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	David E. Caballero G.	12/09/23
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	G. I. Estupiñan	12/09/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

